

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales arts. 79 a 92, modificado por el art. 8 de la Ley 22/93, de 29 diciembre.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto los arts. 88 y 89 de la Ley 39/88. de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificados por la Ley 22/93, para todas aquellas actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas se aplicará el coeficiente 0,8 (cero ocho).

Artículo 3.

En este Municipio con población inferior a mil habitantes en el que no se puede distinguir más de una categoría de calle no se establece índice de situación física o geográfica.

Disposición final.

La presente Ordenanza empezará a aplicarse a partir del 1 Enero 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.